



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

Telefono: 2537-1320

Fax: 2537-1226

ORDEN DE COMPRA N° 373/2015

Expediente : CEPA-LG 61/2015

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Gestor: OSCAR EDUARDO ROJAS LANDAVERDE

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: Servicios Portuarios y Aeroportuarios

Señores: (799) MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ (SADFI: 5991)	Fecha: 6-Oct-2015
Fax:	Requisiciones Asociadas: 456/2015/04, 435/2015/04, 435/2015/04
Telefono:	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
Correo:	Centros de Costos Asociados: 1943-MALECON ACAXUAL
NIT:	NRC:

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	5.00	PLIEGO	1330	PLYWOOD DE PINO DE 1/2" X 4' X 8'	25.44000	127.20000
2	1500.00	UNIDAD	4.24277	BLOQUE ARQUITECTONICO DE ROSTRO IRREGULAR MITAD DE 15 X 20 X 20	0.73000	1,095.00000
3	100.00	M2	4.8253	GRAMA EN MAQUETA	9.73000	973.00000

Sub Total US\$	2,195.20
IVA US\$	285.38
Total US\$	2,480.58

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 58 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____
Nombre Proveedor: _____

Firma: _____

ROSA LIDIA TOBAR GARCIA

COORDINADOR COMITE DE ADJUDICACION LIBRE GESTION



SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR
NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PORTUARIOS Y AEROPORTUARIOS

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

AI COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 5-Nov-2015